

do

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto once de dos mil veintiuno

Radicado 1997-07453-01

En razón de la solicitud de levantamiento de medida que presenta la apoderada del demandado, y revisado el plenario se encuentra que tuvo su curso normal hasta la diligencia de inventarios y avalúos, misma que fue aprobada en decisión del 20 de febrero de 2001, dejando pendiente la fase de partición y adjudicación. Que como la causa estuvo inactiva por un lapso de seis (6) meses se procedió al archivo, evidenciándose que por manera alguna ha tenido finalización; lo ocurrido es un procedimiento administrativo a efectos de minimizar la carga laboral.

Así las cosas y según los poderes de ordenación e instrucción conferidos por los artículos 42 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone continuar con el trámite del asunto. En consecuencia se decreta la partición y Para llevar a cabo dicha labor se designa a

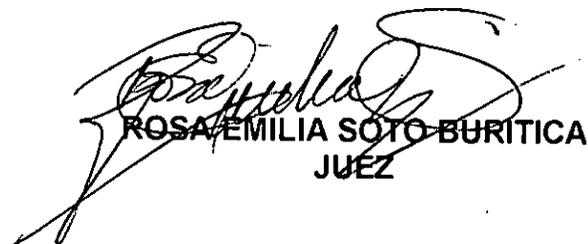
* JUAN CARLOS LOPERA NEYRA, ubicable en la CALLE 47 B N° 94 – 81 de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28.

* JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, quien se localiza en CALLE 32 B N° 78 - 43, teléfono 342.88.61, 310.823.99.38 y 300.749.25.58.

* YURI CRISTINA YEPES ARANGO, quien se localiza en CARRERA 52 A N° 40 A 23 (406) de Medellín, teléfono 232.53.04, 232.39.12 y 314.715.80.35.

Advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que acepte la designación (Artículo 48 N° 1 CGP). Se le hace saber a la persona nombrada que para la elaboración de la citada partición se le concede un término de veinte (20) días. Infórmeles por el medio más expedito de su nombramiento.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

